Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA Nº 114-2006-JUNÍN

Lima, veinticinco de abril del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Marco Antonio Aliaga Haro contra la resolución expedida con fechaveinticuatro de octubre del dos mil seis, que en fotocopia certificada corre de fojas ciento cuarenta y uno a ciento cuarenta y dos, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Villa Rica, Distrito Judicial de Junin; y, CONSIDERANDO: Primero: Que, conforme lo establece el artículo ciento seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones expedidas por el Consejo Ejecutivo. del Poder Judicial que imponen las medidas disciplinarias de separación o destitución, pueden ser impugnadas ante la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, sin suspender la ejecución de la sanción; Segundo: Que, don Marco Antonio Aliaga Haro interpone recurso de apelación contra la resolución. expedida con fecha veinticuatro de octubre del dos mil seis, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Villa Rica, Distrito Judicial de Junín, el mismo que ha sido presentado cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, para que dicho recurso administrativo resulte procedente; en consecuencia el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Conseiero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad, RESUELVE: Conceder el recurso de apelación interpuesto por don Marco Antonio Aliaga Haro contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que en copia certificada corre de fojas ciento cuarenta y uno aciento cuarenta y dos, su fecha veinticuatro de octubra del dos mil seis, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Villa Rica, Distrito Judicial de Junín; elevándose los presentes actuados a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República. Registrese, comuniquese y cúmplase.

ANTANIO PAJARES PAREDES

OSÉ DONAIRES CUBA

55.

ER ROMAN SANTISTEBAN

WALTER COTRINA MINANO

LUIS ALBERTO MENA NUNEZ

THIS ALBERTO MERA CASAS